



Procedimiento para la solicitud de Modificaciones en los Programas de Doctorado

1.- INTRODUCCIÓN:

Este documento tiene como finalidad establecer el procedimiento que deben seguir las Universidades que quieran solicitar modificaciones de sus programas de doctorado. El documento también incluye orientaciones para que, tanto las Universidades como las comisiones de evaluación, identifiquen los diferentes tipos de modificaciones, que afectan o no a la naturaleza y objetivos del título, en relación a cada uno de los aspectos que se incluyen en el Registro de Universidades, Centros y Títulos¹ (RUCT) (establecido por el RD 1509/2008).

El artículo 28.1 del RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por los RD 861/2010, establece que **las modificaciones de los planes de estudios tienen que ser aprobadas por las universidades de acuerdo con sus estatutos o normas** y, en su caso, de acuerdo con la normativa dictada por la Comunidad Autónoma. Asimismo, el apartado 2 del mencionado artículo establece que en el caso de que las modificaciones afecten al contenido del RUCT éstas serán notificadas al Consejo de Universidades que reclamará, de la agencia de calidad correspondiente, un informe que tendrá carácter preceptivo y determinante. En el caso de que estas modificaciones no supongan, según el criterio de la agencia, un cambio en la naturaleza y objetivos del título inscrito en el RUCT, la agencia aceptará las modificaciones propuestas e informará a la universidad en el plazo de tres meses. De lo contrario, también se establece que transcurrido este plazo sin que se emita ningún informe la universidad puede considerar aceptada su propuesta.

Las propuestas de modificación de los títulos **deben ser fruto del proceso de seguimiento** y, por lo tanto, ser el resultado natural y esperado de este. Por este motivo, cada título oficial **sólo se podrá someter al proceso de modificación, como máximo, una vez cada curso académico**.

Dependiendo de la naturaleza del cambio y los aspectos que se modifiquen, las Universidades deberán someter al título a un nuevo proceso de verificación, presentar una modificación o notificar el cambio en el proceso de seguimiento. Los posibles cambios en los títulos universitarios se pueden clasificar en función de su tipología:

- **Modificaciones no sustanciales:** son aquellos **cambios menores que mejoran el título** y que la universidad puede implantar como resultado del proceso de seguimiento. Estos

¹ Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Artículo 15. Contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales.

cambios **serán informados en los autoinformes de seguimiento** y se incorporarán a la memoria del título cuando este se tenga que someter a un proceso de modificación. No obstante, se debe informar a los potenciales estudiantes de dichos cambios antes del periodo de matrícula.

- **Modificaciones sustanciales:** son aquellos cambios en el título verificado que comportan alteraciones en su estructura o en su naturaleza y objetivos. A su vez se pueden clasificar en dos tipologías:

a. **Autorizables:** son aquellos cambios que afectan a la estructura del título pero no suponen un cambio en su naturaleza y objetivos. Estos cambios se solicitan a través del proceso de modificación del título.

b. **No autorizables:** son aquellos cambios sustanciales que afectan a la naturaleza y objetivos del título verificado y no se pueden solicitar a través del proceso de modificación. Estos cambios sólo se pueden hacer efectivos solicitando la verificación de un nuevo título y extinguiendo el título implantado.

2.- PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS MODIFICACIONES SUSTANCIALES

1. El procedimiento se inicia con la solicitud e inclusión de las modificaciones, por parte de la Universidad, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
2. El Consejo de Universidades recibe las solicitudes de modificaciones y las remite para su evaluación a la ACSUG.
3. La ACSUG emitirá un único informe por cada título que haya solicitado modificaciones. Dicho informe recogerá la valoración de las modificaciones propuestas, así como su justificación en caso de no ser aceptadas.
4. Los informes emitidos por la ACSUG podrán suponer la aceptación, la no aceptación o la aceptación parcial de las modificaciones.
 - 4.1. En caso de que las modificaciones propuestas sean aceptadas, la ACSUG emitirá un informe favorable e informará, a la Universidad solicitante, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, al Consejo de Universidades y a la Comunidad Autónoma. La comunicación se realizará en el plazo de 3 meses desde la fecha de

recepción de la solicitud de modificación. El no pronunciamiento expreso en dicho plazo supondrá la aceptación de la propuesta.

- 4.2. En el caso de que las modificaciones no sean aceptadas en su totalidad o sean aceptadas parcialmente, la ACSUG emitirá en el plazo máximo de tres meses un informe desfavorable, al Consejo de Universidades que resolverá de acuerdo con el contenido de dicho informe y notificará la correspondiente resolución a la Universidad, a la comunidad autónoma y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, todo ello en el plazo máximo de 6 meses desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar estimada la solicitud.

En caso de obtener un **informe desfavorable**, la Universidad deberá realizar cambios en la memoria a través de la sede electrónica del ministerio:

- En el caso de que todas las modificaciones propuestas hayan sido rechazadas: La Universidad debe modificar la memoria eliminando de ella toda la información de las modificaciones no aceptadas. En el formulario de modificación se indicará la modificación que se elimina y la fecha del informe en que se rechazó.
- En el caso de que algunas de las modificaciones propuestas se acepten y otras no: igualmente la Universidad deberá introducir los cambios oportunos en la memoria, identificando en el formulario de modificación si la modificación fue aceptada o no, y la fecha del informe en que se aceptaron o rechazaron las modificaciones.

No se podrá solicitar una nueva modificación si hay alguna en curso. En caso de informe de modificación desfavorable, la Universidad debe recibir la resolución del Consejo de Universidades antes de poder solicitar una nueva modificación.

Cuando la Universidad presente una modificación, debe tener toda la información de la memoria actualizada y/o adaptarla a la información que se solicita en la aplicación informática. No cumplir este requisito podrá ser causa de un informe desfavorable de modificación del título.

3.- MODIFICACIONES EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

La propuesta de modificaciones y su evaluación siguen los mismos criterios que se facilitan en la “Guía para la evaluación previa a la verificación de los programas de doctorado” publicada en la web de la ACSUG.

A continuación se relacionan los cambios posibles a que se puede someter un programa de doctorado y el proceso a través del cual solicitar o comunicar el mencionado cambio.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO		
Cambio	Proceso	Observaciones
Nivel	Verificación	El cambio de nivel (Grado, Máster, Doctorado) requiere la extinción del título anterior y la verificación del nuevo título.
Denominación del programa	Verificación	El cambio en la denominación del título conlleva la extinción del anterior y la verificación del nuevo título.
Códigos ISCED	Seguimiento	El cambio en los códigos ISCED se comunica en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título solicite una modificación sustancial.
Universidad	Verificación	El cambio de universidad responsable administrativa o cambios en las universidades participantes en un título conjunto comporta la extinción del título anterior y la verificación del nuevo título. En consecuencia, si un título deja de ser conjunto o pasa a serlo se tendrá que someter a un nuevo proceso de verificación.
Centros	Modificación	El cambio de centro que imparte el título, siempre que pertenezca a la misma universidad que lo expide, se tiene que someter a un proceso de modificación. Si el centro pertenece a otra universidad se tendrá que someter a un nuevo proceso de verificación.
Oferta de plazas	Seguimiento	El cambio en el número de plazas de nuevo ingreso que no afecten a la planificación de la enseñanza y conlleven un reajuste del profesorado y de los recursos disponibles se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Normas de permanencia	Seguimiento	El cambio en las normas de permanencia se comunica en el proceso de seguimiento y se actualizará en la memoria del título cuando este solicite modificaciones sustanciales.
Lenguas utilizadas	Seguimiento	Los cambios de las lenguas de impartición se informan en el proceso de seguimiento y se actualizará a la memoria cuando el título solicite una nueva modificación sustancial.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO		
Cambio	Proceso	Observaciones
Colaboraciones	Seguimiento	<p>Los cambios realizados con las entidades colaboradoras que no conlleven cambios en el profesorado se comunicarán en el seguimiento y se valorará en relación a las actividades formativas y al número de estudiantes matriculados.</p> <p>Los cambios que se comuniquen en el proceso de seguimiento se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación</p>

COMPETENCIAS		
Cambio	Proceso	Observaciones
Competencias	Verificación	Los cambios (eliminación, inclusión o modificación) que afecten a las competencias requieren de la extinción del título anterior y la verificación del nuevo título.
	Seguimiento	No será necesario evaluar aquellos cambios que sin alterar el significado, mejoren la redacción inicial de las competencias o mejoren la estructura para evitar solapamientos o repeticiones. Estos cambios se informarán en el seguimiento y se actualizará en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES		
Cambio	Proceso	Observaciones
Información previa a la matriculación	Seguimiento	Los cambios realizados en el sistema de información previa a la matrícula se comunican en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Requisitos de acceso y criterios de admisión	Modificación	Cambios en los requisitos que establecen las titulaciones para el acceso y en los criterios para la admisión de los estudiantes se tienen que comunicar a través del proceso de modificación del título para su evaluación.
Complementos Formativos	Seguimiento	La incorporación o cambios en los complementos formativos se comunican en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

ACTIVIDADES FORMATIVAS		
Cambio	Proceso	Observaciones
Duración	Seguimiento	Los cambios realizados en el número de horas de cada una de las actividades formativas se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Detalle y planificación	Seguimiento	Los cambios realizados en el detalle y la planificación de cada una de las actividades formativas se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Procedimientos de control	Seguimiento	Los cambios realizados en los procedimientos de control de cada una de las actividades formativas se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Actuaciones de movilidad	Seguimiento	Los cambios realizados en la movilidad en las actividades formativas se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA		
Cambio	Proceso	Observaciones
Supervisión de Tesis	Modificación	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios que afecten a la supervisión de Tesis.
Seguimiento del doctorando	Modificación	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios que afecten al seguimiento del doctorando.
Normativa de lectura de Tesis	Modificación	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios que afecten a la normativa de lectura de Tesis.

RECURSOS HUMANOS		
Cambio	Proceso	Observaciones
Líneas de investigación	Modificación	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que incorporen o eliminen líneas de investigación. Si los cambios en las líneas de investigación afectan a la naturaleza del título la comisión podrá exigir una nueva verificación del programa formativo.
	Seguimiento	Los cambios que afecten exclusivamente a la denominación o enunciado de la línea de investigación, pero que no conlleven una variación en su contenido, se notificarán en el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Equipos de investigación	Modificación	Deberán presentar una modificación aquellos títulos que realicen cambios que afecten a la composición de los equipos de investigación. Los cambios realizados en el profesorado deberán estar alineados con el número de alumnos de nuevo ingreso.
	Seguimiento	Los cambios realizados en el profesorado que se sustituya por docente con categoría profesional y experiencia en investigación equivalentes se verán en el seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación. Los cambios realizados en el profesorado deberán estar alineados con el número de alumnos de nuevo ingreso.
Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis	Seguimiento	Los cambios realizados en el mecanismo de cómputo de la labor de tutorización y dirección de tesis se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
Cambio	Proceso	Observaciones
Recursos materiales y apoyo	Seguimiento	Los cambios realizados en los recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.

REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA		
Cambio	Proceso	Observaciones
Sistema de Garantía de Calidad	Seguimiento	Los cambios realizados en el sistema de garantía de calidad se comunicarán en el proceso de seguimiento y se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.
Seguimiento de doctores y egresados	Seguimiento	Los cambios realizados en el procedimiento para el seguimiento de doctores egresados se actualizarán en la memoria cuando el título solicite una nueva modificación.